

El plazo de puesta en marcha será de tres meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

La declaración de utilidad pública se concede con las condiciones, alcance y limitaciones del Decreto 2619/1966.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 1 de diciembre de 1969.—Por el Delegado provincial, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Candenás.—11.563-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea de energía eléctrica y estación transformadora que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/290, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalve, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación La Pelusa.

Final de la misma: Estación transformadora.

Término municipal: Antequera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 600 metros.

Apoyos: Madera.

Conductor: Al-Ac. de 27,6 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 200 KVA, relación 25.000 ± 5 por 100/230-125 V.

Objeto: Suministrar energía, aumentando la potencia existente a estación de Bobadilla.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1755/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 26 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—11.568-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. YN-5404.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, 6, primero, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características principales son:

1.ª Línea a 13,2 KV., de 9.035 metros de longitud, con origen en apoyo número 26 de la actual línea a Castillejo de Robledo y final en línea a Fuentecambrón y Cenebro.

2.ª Línea a 13,2 KV., de 4.866 metros, con origen en apoyo 37 de anterior línea y final en C. T. para Valdanzuelo. De esta línea partirá una derivación a Valdanzo del apoyo con longitud de 93 metros.

3.ª Línea a 13,2 KV., de 6.719 metros, con origen en apoyo 6 de la actual línea, subestación de Langa de Duero a C. T. elevadora de Langa y fin en C. T. para Alcozar.

4.ª Tres nuevos C. T., tipo aéreo, para Valdanzo, Valdanzuelo y Alcozar, de 50, 15 y 25 KV., respectivamente, de potencia y relación transformadora 13.200/230/127 V.

5.ª Redes de distribución en baja tensión para cada una de las localidades mencionadas. Serán de tipo aéreo, apoyadas sobre piloncillos metálicos y empleando conductores de cobre de distintas secciones.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, así como Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos señalados de la imposición de servidumbre de paso en las condicio-

nes y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Soria, 25 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial.—3.368-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. Expediente A-65-68.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en León, Independencia, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante línea a 15 KV. de la línea de San Salvador de Palazuelo para unir a la de Entrepeñas-Sandín. Tiene su origen en el apoyo número 153. Longitud, 3.100 metros; apoyos de hormigón con crucetas de madera o metálicas y aislamiento rígido de vidrio; conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados, y empalma con la línea Entrepeñas-Sandín, en las proximidades de este pueblo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 27 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—4.014-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se conceden los beneficios de interés preferente y se aprueba el proyecto de instalación de una central hortofrutícola en Torrejón de la Calzada (Madrid) por la Sociedad en constitución «Frutas Vila, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Francisco Vila Sanahuja, en nombre de la Entidad a constituir «Frutas Vila, S. A.», para instalar una central hortofrutícola en Torrejón de la Calzada (Madrid), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, una vez comprobado que la producción frutera de las fincas propiedad del solicitante, situadas en Madrid, Tarragona, Zaragoza y Valladolid, supera la capacidad mínima de tratamiento anual exigida en dicho Decreto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la central hortofrutícola de la Sociedad a constituir «Frutas Vila, S. A.», a instalar en Torrejón de la Calzada (Madrid), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a). «manipulación de productos agrícolas perecederos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

La función principal de dicha instalación será el tratamiento y almacenaje de productos propios.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a efectos de obtención de crédito oficial, a la cantidad de 19.440.920 pesetas.

Cinco.—Condicionar la concesión definitiva de los beneficios a la constitución de la Sociedad, con un capital desembolsado